

24º—La solicitud de mobiliario, equipo e instrumental para su Servicio, deberá hacerla personalmente el Jefe del mismo, llenando íntegramente los requisitos que para tal objeto establece el Departamento de Compras.

25º—Los Jefes de Servicio colaborarán en los aspectos administrativos de la Institución, poniendo especial atención para que la permanencia de los enfermos no se prolongue innecesariamente, para que las prescripciones medicamentosas se ajusten en lo posible al cuadro básico establecido; para que todo paciente pueda tener estudio de trabajo social que facilite el establecimiento de cuotas de recuperación de acuerdo con sus posibilidades y para que el resto del personal de su Servicio, cuide de la conservación del mobiliario, equipo e instrumental.

## CAPITULO V.—

### DE LOS PROFESORES SUB-JEFES DE SERVICIO

#### Funciones y obligaciones:

1º—Conocer los sistemas, procedimientos y rutinas de trabajo del Hospital.

2º—Sujetarse a todos los reglamentos generales y especiales de la Institución.

3º—Asistir diariamente a su Servicio por las mañanas, un lapso mínimo de 4 horas, dentro de un horario comprendido entre las 8 y las 14 horas.

4º—Estar presente durante la visita general del Servicio.

5º—Asumir las funciones de Jefe de Servicio, cuando el Jefe nominal se lo determine específicamente o cuando la Dirección del Hospital así lo decida.

6º—Iniciará las labores del Servicio cuando el Jefe del mismo, no se haya presentado 15 minutos después de la hora indicada para dicha iniciación.

7º—Acatarán toda disposición que en las órdenes administrativas, asistenciales, técnicas médicas y docentes determine el Jefe de Servicio.

8º—Se responsabilizará ante el Jefe de Servicio de los pacientes que se le asignen para estudio o tratamiento.

9º—Deberá estudiar íntegramente cada uno de los pacientes que se le asignen y presentará los casos debidamente analizados al Jefe de Servicio.

10º—Colaborarán con el Jefe de Servicio para mantener los expedientes clínicos al corriente, exigiendo a su subalterno el cumplimiento de la parte respectiva.

11º—Colaborarán en las actividades de la Consulta Externa y del Servicio de emergencia, de acuerdo con el calendario que al respecto establezca la Jefatura.

12º—Participarán en el trabajo quirúrgico de la Sala en calidad de cirujanos, particularmente en todos aquellos casos que se les hayan asignado para estudio.

13º—Supervisarán y auxiliarán al resto del personal médico en sus funciones.

14º—Asistirán a las sesiones científicas que se celebren de acuerdo con el Reglamento respectivo.

15º—Presentarán cuando menos un trabajo científico, de investigación clínica o experimental al año, presentarán varios casos clínicos durante el año en las sesiones reglamentarias del Servicio.

16º—Pondrán especial atención a la educación médica de los practicantes, Internos y Residentes.

17º—En los asuntos de enseñanza, se sujetarán a los lineamientos que a través del Consultor del Servicio y Jefe de Enseñanza Médica Superior, establezca la Facultad de Medicina.

18º—Tratará directamente con el Jefe de Servicio cualquier problema de orden administrativo, asistenciales o técnico médico y sólo planteará directamente estos problemas a la Dirección, cuando esté en función de Jefe o en desacuerdo con la Jefatura.

## CAPITULO VI.—

### DE LOS PROFESORES AUXILIARES DE SERVICIO

#### Funciones y obligaciones:

- 1º—Conocer los sistemas, procedimientos y rutinas de trabajo del Hospital.
- 2º—Sujetarse a todos los reglamentos de la Institución.
- 3º—Asistir diariamente a su Servicio por las mañanas, un lapso mínimo de cuatro horas dentro de un horario comprendido entre las 8 y las 14 hs.
- 4º—Estar presente durante la visita general del Servicio.
- 5º—Acatará toda disposición que en las órdenes administrativo, asistencial y técnico médico determine el Jefe de Servicio correspondiente.
- 6º—Se responsabilizará ante el Jefe de Servicio de los pacientes que se le asignen para estudio y tratamiento.
- 7º—Colaborará con el Jefe de Servicio para mantener los expedientes clínicos en orden, exigiendo al resto del personal el cumplimiento de la parte respectiva.
- 8º—Colaborarán en las actividades de la Consulta Externa y Servicio de emergencia de acuerdo con el calendario que al respecto establezca la Jefatura.
- 9º—Participarán en el trabajo quirúrgico de la Sala en calidad de Cirujanos, particularmente en todos aquellos casos que se les hayan asignado para estudio o docencia.
- 10º—Supervisarán y auxiliarán al resto del personal en sus funciones.
- 11º—Asistirán obligatoriamente a las sesiones clínicas semanarias, a las sesiones clínico-patológicas y a las generales del cuerpo médico.

12º—Realizarán cuando menos un trabajo de investigación clínica, estadística o de experimentación al año.

13º—Presentarán varios casos clínicos durante el año en las sesiones reglamentarias del Servicio de acuerdo con el Jefe.

14º—Tratarán directamente con los Jefes de Servicio cualquier problema de orden administrativo, asistencial o técnico médico y no salvará conductos a este respecto.

15º—El Médico Auxiliar de más antigüedad, asumirá la función de Sub-Jefe en ausencia del mismo y la de Jefe de Servicio en ausencia de la Jefatura y Sub-Jefatura, debiendo tomar la iniciativa cuando quince minutos después de la hora señalada para el principio de las actividades, no se hayan presentado el Jefe o el Sub-Jefe.

## CAPITULO VII.—

### DE LOS MEDICOS ASISTENTES:

#### Funciones y obligaciones:

- 1º—Conocer los sistemas, procedimientos y rutinas de trabajo del Hospital.
- 2º—Sujetarse a todos los reglamentos generales y especiales de la Institución.
- 3º—Serán los encargados y responsables directos del estudio de los pacientes en la Consulta Externa, con el objeto de saber y determinar si son o nó hospitalizados, con el fin de hospitalizar a quien lo amerite; dar tratamiento ambulatorio a los que así lo requieran y canalizar a otros Servicios, a los enfermos que no correspondan al suyo propio.
- 4º—Asistirán diariamente a su Servicio por las mañanas un lapso mínimo de cuatro horas, dentro de un horario comprendido entre las 8 y las 14 horas.
- 5º—Acatarán toda disposición que en las órdenes administrativo, asistencial o técnico médico, determine el Jefe de Servicio.

6º—Estudiarán íntegramente todos y cada uno de los casos que concurren a la Consulta Externa, debiendo presentar dichos casos debidamente analizados al Jefe de Servicio.

7º—Llenarán íntegramente las hojas clínicas de la Consulta Externa poniendo especial atención en las notas progresivas de evolución de los padecimientos, prescripciones y observaciones, debiendo firmar cualquier anotación.

8º—Supervisarán y orientarán el trabajo de los practicantes en la Consulta Externa.

9º—Darán las altas correspondientes de los enfermos que no ameriten la atención especializada de la Consulta, anotándolo en la tarjeta personal de los pacientes.

10º—Autorizarán con su firma en el expediente y en la tarjeta del paciente el traslado de los enfermos a otras Consultas.

11º—Solicitarán al Departamento de Admisión el internamiento de los pacientes que lo ameriten debiendo en estos casos tener en lo posible un diagnóstico definido, un proyecto terapéutico esbozado y todos los estudios preliminares indispensables si el enfermo es quirúrgico, para el internamiento deberá contarse con el Vo.Bo. del Jefe del Servicio respectivo, excepto en los casos de emergencia.

12º—En los casos en que el enfermo no amerite una intervención quirúrgica, pero sea indispensable su internamiento para lograr un tratamiento adecuado, solicitarán igualmente el ingreso en los términos que señala el artículo anterior.

13º—Cuando teniendo el estudio completo de un enfermo en la Consulta Externa, éste sea un caso de especial interés clínico o de diagnóstico difícil, deberá ser presentado en la misma Consulta ante el Jefe de Servicio para que él determine la conducta a seguir.

14º—Todo paciente de Consulta Externa que amerite estudios clínicos complementarios de laboratorio, Rayos X,

Anatomía Patológica, etc., o tratamiento medicamentoso o de otra índole, deberá ser enviado sistemáticamente por el Médico Asistente, al Departamento de Trabajo Social. Este mismo requisito se observará previamente a los trámites de internamiento de cualquier enfermo.

15º—Los Médicos Asistentes tendrán derecho a participar en el trabajo de la Sala de Internamiento, conforme a la distribución que del mismo determine el Jefe de Servicio.

16º—Los Médicos Asistentes deberán presentar un trabajo de investigación científica en relación con la Consulta Externa, sugerido y asesorado por el Médico Consultor del Servicio correspondiente.

17º—Concurrirán a las sesiones clínicas anatomo-clínicas y generales del personal Médico del Hospital, así como a los cursos que les señale la Facultad de Medicina a través de la Escuela de Graduados.

18º—Tratarán directamente con el Jefe de Servicio cualquier problema de orden administrativo, asistencial o técnico médico.

## CAPITULO VIII.—

### DE LOS MEDICOS RESIDENTES

#### Funciones y obligaciones:

1º—Conocer los reglamentos, sistemas, procedimientos y rutinas de trabajo del Hospital.

2º—Sujetarse a todos los reglamentos de la Institución y a las disposiciones que a través del Médico Jefe de Internos y Residentes determine la Dirección del Hospital o el Departamento de Control de Residentes, Internos y Practicantes.

3º—Reconocerán como sus superiores a los médicos asistentes con carrera hospitalaria y a los superiores jerárquicos de éstos.

4º—Acatarán toda disposición que emane de sus superiores jerárquicos.

5º—Se encargarán de las labores de rutina de los Servicios a que estén adscritos, de acuerdo con las disposiciones específicas de cada Servicio.

6º—Se encargarán en la Sala correspondiente de la atención de los casos de emergencia, de acuerdo con su preparación y con las funciones específicas que cada Jefe de Servicio les atribuya.

7º—Orientarán a los Médicos Internos y Practicantes adscritos al Servicio, en lo relativo a sus funciones, obligaciones y restricciones.

8º—Seguirán las normas establecidas por sus superiores jerárquicos tendientes a desarrollar las actividades necesarias para ejecutar su especialización en una rama determinada de la medicina.

9º—Concurrirán a los cursos, conferencias científicas y anatomo-clínicas que la Dirección determine para cubrir el programa de enseñanza que a través de la Escuela de Graduados imparte la Facultad de Medicina.

10º—Concurrirán sistemáticamente a la visita matutina y realizarán la visita vespertina y nocturna a las horas que lo indique el Jefe de Servicio.

11º—Informarán al Jefe de Servicio sobre las novedades que encuentren durante las visitas vespertina y nocturna.

12º—Harán la rectificación o la ratificación de los diagnósticos hechos por los médicos Internos en los ingresos de emergencia, así como de la indicación de los estudios de laboratorio y procedimientos terapéuticos que ameriten cada uno de los enfermos.

13º—Resolverán las emergencias médicas o quirúrgicas de los enfermos que ingresen a la Sala, si el ingreso tiene lugar fuera de las horas de trabajo del Jefe de Servicio, pero siempre, contando con la autorización previa y la supervisión del procedimiento indicado, por el Médico externo que se encuentra de guardia.

14º—Se encargarán de la vigilancia de los enfermos que por indicación de los Jefes de Servicio así lo requieren.

15º—Deberán de ejecutar o vigilar la ejecución de las disposiciones clínicas o terapéuticas dictadas por sus superiores jerárquicos.

16º—Supervisarán diariamente que los internos y practicantes tengan las historias clínicas al corriente.

17º—Colaborarán en la selección y preparación de los casos clínicos que se presenten en las reuniones científicas.

18º—Colaborarán activamente en la sesión clínica semanal del servicio.

19º—Instruirán a los Médicos Internos y Practicantes tanto desde el punto de vista técnico como administrativo.

20º—Acudirán en ayuda de los Médicos Internos y Practicantes cuando las circunstancias lo requieran.

21º—Comunicarán al Médico Jefe de la Sala las quejas que se tengan en relación con el Servicio o con el personal.

22º—Los Médicos Residentes permanecerán dentro del Hospital las 24 horas del día, salvo el día de la semana que se les asigne como día libre.

23º—En caso de enfermarse, lo notificarán oportunamente al Jefe del Departamento de Control y al Jefe de Servicio correspondiente.

24º—Por ningún concepto podrán hacerse cargo de pacientes en calidad de Pensionistas.

## CAPITULO IX.—

### DE LOS MEDICOS INTERNOS

#### Funciones y obligaciones:

1º—Conocer los reglamentos, sistemas, procedimientos y rutinas de trabajo del Hospital.